

Al despacho de la señora Juez, informando que se arrió memorial de la pasiva solicitándose se notifique de la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO: 167-S

Atendiendo el informe secretarial que antecede se advierte que reposa en el expediente digital solicitud de la ejecutada **SERVICIOS GENERALES Y OPERATIVOS ASOFER SAS**, a través de su representante legal, para ser notificada por conducta concluyente.

Teniendo en cuenta lo anterior en aplicación a lo dispuesto y en virtud al cumplimiento de los requisitos del inciso primero del artículo 301 del CGP.

“...cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito...”

Téngase en la fecha de presentación por notificada por conducta concluyente a la ejecutada **SERVICIOS GENERALES Y OPERATIVOS ASOFER SAS**, a partir de la ejecutoria del presente proveído, por secretaria remítase el link del expediente para lo pertinente.

Adviértase que puede proponer las excepciones previstas en el artículo 442 C.G.P. para lo cual dispone de un término de diez (10) días, siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 25 DE MAYO DE 2023.

LA SECRETARIA

FRANCIS FLOREZ CHACON

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **001a45c62ac39b6e8093cb22fa17590cd5fc09e1e626b7940386e5c492e6c054**

Documento generado en 24/05/2023 08:06:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>